

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº090-2024/MDPN

Pueblo Nuevo, 26 de Enero del 2024

VISTO:

RITAL DE

DISTRITAL

Vº Bº

ASSORIA

JURÍDICA

El INFORME Nº 136-2024-MDPN/SGAF de fecha 26 de Enero del año 2024, emitido por la Sub Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo.

El INFORME N°0148-2024-RR.HH-LGMQ/MDPN de fecha 24 de Enero del año 2024, emitido por la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo.

El Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo 046-H-II TOCHE GROPPO CITT N°A-046-00010773-24, el cual detalla el período de incapacidad por 29 días, del 02/01/2024 al 30/01/2024, a favor de FELIPE WALTER GARIBAY MATIAS identificado con DNI N°21490435-Servidor sujeto al régimen D.L. N°728.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, en armonía con Articulo II del Título Preliminar de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Inicipalidades señala que, La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo a los Certificados de Incapacidad Temporal para el trabajo emitidos por el ESSALUD y concordado con la Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud Ley N°26790. Artículo 12°. DERECHO DE SUBSIDIO. a. 3) El derecho a subsidio se adquiere a partir del vigésimo primer día de incapacidad. Durante los primeros 20 días de incapacidad el empleador o cooperativa continúa obligado al pago de la remuneración o retribución. Para tal efecto, se acumulan los días de incapacidad remunerados durante cada año. El subsidio se otorgará mientras dura la incapacidad del trabajador, hasta un máximo de 11 meses y 10 días consecutivos.

Que, de acuerdo al Reglamento de la Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud DECRETO SUPREMO Nº009-97-SA en su Artículo 15°- El subsidio por incapacidad temporal se otorga en dinero, con el objeto de resarcir las pérdidas económicas de los afiliados regulares en actividad, derivadas de la incapacidad para el trabajo ocasionada por el deterioro de su salud. Equivale al promedio diario de las remuneraciones de los últimos doce meses inmediatamente anteriores al mes en que se inicia la contingencia, multiplicado por el número de días de goce de la prestación. Si el total de los meses de afiliación es manor a doce, el promedio se determinará en función al tiempo de aportación del afiliado regular. El derecho a subsidio por cuenta del Seguro Social de Salud se adquiere a partir del vigésimo primer día de incapacidad. Durante los primeros 20 días de incapacidad, la entidad empleadora continúa obligada al pago de la remuneración o retribución. Para tal efecto, se acumulan los días de incapacidad remunerados durante cada año calendario. El subsidio se otorgará mientras dure la incapacidad del trabajador y en tanto no realice trabajo remunerado, hasta un máximo de 11 meses y 10 días consecutivos, con sujeción a los requisitos y procedimientos que señale EsSalud.



RITAL D

TRITAL

Vº Bº

JURÍDICA

Que, de acuerdo al Reglamento General de la **Ley N°30057**, Ley del Servicio Civil-DECRETO SUPREMO N°040-2014-PCM. **Artículo 153°. - Licencias e)** Licencia por enfermedad y/o accidentes comprobados, de acuerdo con el plazo establecido en la normativa sobre seguridad social en salud.

Cabe mencionar que, el pago del subsidio por incapacidad temporal es el monto en dinero que otorga ESSALUD al asegurado regular en actividad, con el objetivo de resarcir las pérdidas económicas, derivadas de la incapacidad para el trabajo debido deterioro de su salud. Para recibir este derecho es importante que el titular tenga derecho de cobertura y vínculo laboral al momento de inicio de la incapacidad y durante el periodo subsidiado.

Que, el Artículo 51º del REGLAMENTO INTERNO DE SERVIDORES (RIS) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO, CHINCHA (Reglamento: 001-2023/MDPN) aprobado mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°243-2023/MDPN dispone que: Procede el otorgamiento de licencia con goce de remuneraciones en los siguientes supuestos: a) Por capacitación oficializada, b) Por enfermedad. (...). Asimismo, también se sustenta el presente acto resolutivo en lo dispuesto en el Artículo 53º del reglamento precitado.

Que, el Numeral 17.1 del Artículo 17° del TUO de la de la Ley N°27444 dispone que: La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga discacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

Que, mediante Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo 046-H-II TOCHE GROPPO CITT NºA-046-00010773-24, el cual detalla el período de incapacidad por 29 días, del 02/01/2024 al 30/01/2024, a favor de FELIPE WALTER GARIBAY MATIAS identificado con DNI Nº21490435-Servidor sujeto al régimen D.L. Nº728.

Que, mediante INFORME N°0148-2024-RR.HH-LGMQ/MDPN de fecha 24 de Enero del año 2024, emitido por la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, informa que para durante los primeros 20 días de incapacidad el empleador continúa obligado al pago de la remuneración. Para esto, se acumulan los días de incapacidad remunerados durante cada año calendario. Estos días deben ser sustentados en base a CITT o certificados médicos particulares, debiendo en este último caso, canjear dicho certificado médico por el Certificado Médico de Incapacidad para el Trabajo emitido por ESSALUD, cuales se adjuntarán al primer expediente que presente el trabajador, a fin de que esta área pueda solicitar el reembolso de la retribución otorgada al trabajador, debiéndose de tenerse en consideración, toda vez que el tiempo de incapacidad laboral supera los 20 días, ello conforme a los siguientes cuadros:

N°	NOMBRE Y APELLIDO		DNI		CITT Y/O CM	DÍAS DE DESCANSO MEDICO	
01	GARIBAY MATIAS, FE	21490435	CIT	N°A-046-00010773-24	02/01/2024 al 30/01/2024		
Retribución CM			y/o CITT		Días de descanso médico	Reconocimiento de días	
Retribución otorgada por el empleador		- CITT N°A-046-00010773-24 = 29 días de descanso medico			20	20 días reconocido por el empleador	
Subs	idio por el Es Salud	- CITT N°A-046-0 de descanso me		29 días	09	09 días reconocido por EsSalud	
19		1 = 1 + 1 + 1 + 1 + 1			TOTAL = 29		



La Unidad de Recursos Humanos, **Recomienda**: **PRIMERO**: Declarar procedente el pedido de descanso médico del recurrente según CITT N°A-046-00010773-24. **SEGUNDO**: Reconocer el pago de descanso medico por 29 días y solicitar el reembolso por los 09 días abonados a la cuenta del trabajador. **TERCERO**: Se recomienda la emisión de acto administrativo.

Que, mediante INFORME N°136-2024-MDPN/SGAF de fecha 26 de Enero del año 2024, emitido por la Sub Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, deriva el INFORME N°0148-2024-RR.HH-LGMQ/MDPN respecto a la solicitud de descanso médico del SR. GARIBAY MATIAS FELIPE WALTER, para la emisión de acto administrativo correspondiente.

Estando a los dispositivos legales de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, así como en uso de las facultades delegadas con **RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°001-2024/MDPN**, de fecha 03 de ENERO del 2024.

SE RESUELVE:

RITA

Vº Bº SESCRIA URIDICA ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR PROCEDENTE descanso médico con cicacia anticipada a la fecha de la emisión del CITT N°A-046-00010773-24, del vidor FELIPE WALTER GARIBAY MATIAS identificado con DNI N°21490435-Servidor sujeto al régimen D.L. N°728.

ARTÍCULO SEGUNDO. – RECONOCER descanso médico, según los ntes cuadros:

N°	NOMBRE Y APELLIDO		DNI		CITT Y/O CM		DÍAS DE DESCANSO MEDICO	
01	GARIBAY MATIAS, FELIPE WALTER		CM y/o CITT		T N°A-046-00010773-24		02/01/2024 al 30/01/2024	
1	Retribución				Dias de descanso médico	Re	Reconocimiento de días	
	oución otorgada por el eador	- CITT N°A-046-00010773-24 = 29 días de descanso medico		20	20 días reconocido por el empleador			
Subs	idio por el Es Salud	- CITT N°A-046-00010773-24 = 29 días de descanso medico		09	09 días reconocido por EsSalud			
					TOTAL = 29			

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente Resolución al servidor FELIPE WALTER GARIBAY MATIAS identificado con DNI N°21490435-Servidor sujeto al régimen D.L. N°728, a la Unidad de Recursos Humanos y/o a las Unidades Orgánicas competentes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



